

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 17 FEB. 2010

VISTO: la relevancia que ostenta la celebración del Carnaval en nuestro país;

RESULTANDO: I) que el Carnaval constituye una expresión cultural, con profundo arraigo popular;

II) que del mismo modo se manifiesta como una expresión artística, que debe ser contemplada y amparada;

CONSIDERANDO: I) que la difusión de la celebración del Carnaval en todo el territorio nacional, constituye un vehículo que potencia el desarrollo de dicha expresión;

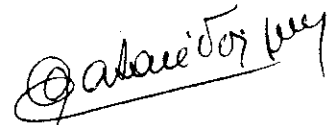
II) que en la presente edición, se ha previsto la difusión del Carnaval a través de Canal 5 "Servicio de Televisión Nacional", garantizándose el acceso gratuito del evento, a través de la televisión abierta, susceptible de ingresar a todos los hogares uruguayos.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1°. Declárase de Interés Nacional celebración del Carnaval en el país y su emisión por Canal 5 "Servicio de Televisión Nacional".

2°. Notifíquese, comuníquese, etc.



D. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República